

COPIA

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.”.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes diez de agosto de dos mil diez; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen los señores: **ULBIO FRANCISCO SALAZAR JARAMILLO**, casado; **MILTON JAVIER GONZALEZ JARAMILLO**, soltero; **ANGEL GUILLERMO JARAMILLO ARMIJOS**, casado; **RICHARD BYRON HIDALGO JIMENEZ**, casado; **JOSE GABRIEL ENCALADA SAPATANGA**, casado; **ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO**, casado; **DARWIN OLMEDO HIDALGO JIMENEZ**, casado; **JORGE PATRICIO VILLAVICENCIO ALARCON**, soltero; **GUSTAVO ANTONIO VACA GOMEZ**, casado; **OTTO ENRIQUE CASTILLO BUSTAMANTE**, casado; **MARIA DELMIRA INIGUEZ CASTILLO**, soltera; y, **LUIS GERMAN CASTILLO BUSTAMANTE**, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, quienes presentan sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos de esta ciudad; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.”**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **1.-**





ULBIO FRANCISCO SALAZAR JARAMILLO, casado, con cédula de identidad Número 170779516-5; **2.- MILTON JAVIER GONZALEZ JARAMILLO**, soltero, con cédula de identidad Número 110393993-8; **3.- ANGEL GUILLERMO JARAMILLO ARMIJOS**, casado, con cédula de identidad Número 110044026-0; **4.- RICHARD BYRON HIDALGO JIMENEZ**, casado, con cédula de identidad número 190026520-6; **5.- JOSE GABRIEL ENCALADA SAPATANGA**, casado, con cédula de identidad Número 010233834-0; **6.- ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO**, casado, con cédula de identidad Número 190025931-6; **7.- DARWIN OLMEDO HIDALGO JIMENEZ**, casado, con cédula de identidad número 190018226-0; **8.- JORGE PATRICIO VILLAVICENCIO ALARCON**, soltero, con cédula de identidad número 190019640-1; **9.- GUSTAVO ANTONIO VACA GOMEZ**, casado, con cédula de identidad número 190006319-7; **10.- OTTO ENRIQUE CASTILLO BUSTAMANTE**, casado, con cédula de identidad número 110136634-0; **11.- MARIA DELMIRA IÑIGUEZ CASTILLO**, soltera, con cédula de identidad número 110328350-1; y, **12.- LUIS GERMAN CASTILLO BUSTAMANTE**, soltero, con cédula de identidad número 190018245-0; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- **SEGUNDA:-** Los comparecientes convienen en constituir la Constitución de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A."**, que se registrá por las leyes del

Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA
CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.". **CAPITULO**



PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DE DURACION.- ARTICULO UNO, La Compañía llevará el
nombre de: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO
MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.".- **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es en la
ciudad de Zamora, cantón Zamora, Provincia de Zamora
Chinchipec.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objetivo

principal prestar el servicio de TRANSPORTE TERRESTRE Y
TURISMO, dentro del Cantón Zamora, Provincia de Zamora
Chinchipec; y, a nivel nacional, conforme a las autorizaciones de
la Comisión Nacional de Tránsito y Comisión Provincial de
Tránsito de la Provincia de Zamora Chinchipec.- **ARTICULO**

CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, es
de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL
AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
Mil doscientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de
un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las
acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas

2041

por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por

los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de

las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al

momento de resolver dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-**

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los

accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de

sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con

relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.-**

LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones

y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las

acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la

inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de

negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto

por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

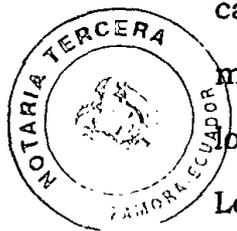
El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de

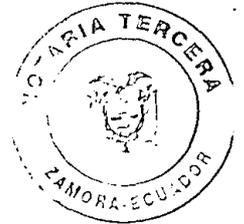
Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los

tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a

consideración a la Junta General de Accionistas el Balance

General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de





distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**



CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la junta

personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No

podrá ser representante de los accionistas los administradores y

comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**-

Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas

en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo

menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá

una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de

la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se

reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que

concurran cualquiera que sea el capital que representen,

particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso

contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de

Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la

Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará

como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente



actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de



la Ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; **k)** Los demás que contemplan la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCIÓN**

DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**

VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES- Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- LA**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo



reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales,

facultativas o especiales; **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los



correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; **j)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente;

k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; **l)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**

VEINTICINCO.- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN**

TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL

PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e)**



Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CUARTA.- DEL

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son: **a)** Representar

legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)**

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica,

financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar,

poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)**

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que

esta autorizado; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente, y

conferir las copias del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con

la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Presentar

anualmente el informe de labores ante la Junta General de

Accionistas; **i)** Conferir Poderes Especiales y Generales de

acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **j)** Nombrar

Empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Cuidar de que lleven

de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y

Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; **l)**

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes

al cierre del ejercicio económico; **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **n)** Ejercer y cumplir

las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta

General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:.-** Son

atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:.-** La Liquidación y

Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:.-**



DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-

DISPOSICIONES GENERALES:.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:.- En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE**

LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Compañía en

todo lo relativo al Transporte Terrestre de Turismo, se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito y Transporte Terrestre como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- Se someterá a lo dispuesto al artículo 23 de la Ley de Tránsito referente a las atribuciones de los Consejos Provinciales de Tránsito al artículo 31 de la misma Ley referente a los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**

PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte Terrestre de Turismo, serán autorizados por los competentes



organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**



TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES.- La Reforma del Estatuto o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres de turismo, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y**

NUEVE.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre de Turismo, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA.-** Si por efecto

de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

TERCERA:- DECLARACIONES.- El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.





Nombres y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Ulbio Francisco Salazar Jaramillo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Milton Javier González Jaramillo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Angel Guillermo Jaramillo Armijos	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Richard Byron Hidalgo Jiménez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Gabriel Encalada Sapatanga	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Angel Milton Jumbo Alejandro	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Darwin Olmedo Hidalgo Jiménez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Jorge Patricio Villavicencio Alarcón	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Gustavo Antonio Vaca Gómez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Otto Enrique Castillo Bustamante	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
María Delmira Iñiguez Castillo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Luis Germán Castillo Bustamante	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
TOTAL	\$ 1.200,00	\$ 360,00	\$ 840,00	1.200

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil,. Se agrega como documento habilitante la Resolución Nro. 019-CJ-019-2009-CNTTTSV, CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, con fecha veintinueve de diciembre del 2009, en la que en la Resolución dice: **1.-** Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de



Turismo denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.”**, con domicilio en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- **2.-** Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **3.-** En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.- **4.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.- **5.-** Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Además que se agregue la Resolución Nro. 019-CJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 29 de Diciembre del 2009, en la que en la resolución dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.”**, con domicilio en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- Queda autorizado el señor **Milton**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 019-CJ-019-2009-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZÁLEZ & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 423-DAJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 17 de Diciembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZÁLEZ & ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZÁLEZ & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-019-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE... ORIGINAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Diciembre del 2009.

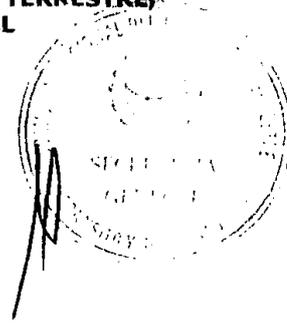
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL



Mmp.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-019-2009-CNITTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR

<http://www.cnittsv.gov.ec>

2

QUITO, 29 DE DICIEMBRE DE 2009

QUE EL INTERESADO EN EL TÍTULO DE LA DEL ORIGINAL
O LA REPOSICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

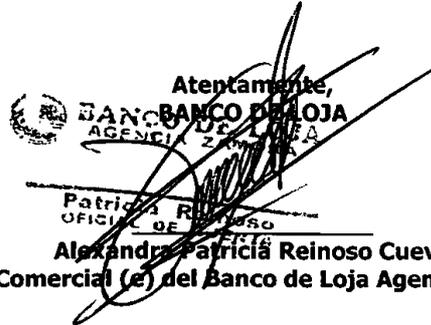


ALEXANDRA PATRICIA REINOSO CUEVA
JEFE COMERCIAL (E) DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que **la Cia. De Transporte en Turismo Milton Gonzalez & Asociados S.A.** en formación. Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de Agosto de Agosto del 2010, por un valor de **Trescientos sesenta dólares, (USD \$360.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
1. <u>Ulbio Francisco Salazar Jaramillo</u>	\$ 30.00
2. <u>Milton Javier González Jaramillo</u>	\$ 30.00
3. <u>Ángel Guillermo Jaramillo Armijos</u>	\$ 30.00
4. <u>Richard Byron Hidalgo Jiménez</u>	\$ 30.00
5. <u>José Gabriel Encalada Sapatanga</u>	\$ 30.00
6. <u>Ángel Milton Jumbo Alejandro</u>	\$ 30.00
7. <u>Darwin Olmedo Hidalgo Jiménez</u>	\$ 30.00
8. <u>Jorge Patricio Villavicencio Alarcón</u>	\$ 30.00
9. <u>Gustavo Antonio Vaca Gómez</u>	\$ 30.00
10. <u>Otto Enrique Castillo Bustamante</u>	\$ 30.00
11. <u>María Delmira Iñiguez Castillo</u>	\$ 30.00
12. <u>Luis Germán Castillo Bustamante</u>	\$ 30.00
TOTAL	\$ 360.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA
AGENCIA ZAMORA
Patricia Reinoso
OFICIAL DE SERVICIO
Alexandra Patricia Reinoso Cueva
Jefe Comercial (e) del Banco de Loja Agencia Zamora

Oswaldo González Erreyes, para que realice todos los trámites hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma) Doctor Luis Cuenca Medina, ABOGADO Matrícula 1031 C.A.L.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.-

FIRMAN: Ulbio Francisco Salazar Jaramillo.- Milton Javier González Jaramillo.- Angel Guillermo Jaramillo Armijos.- Richard Byron Hidalgo Jiménez.- José Gabriel Encalada Sapatanga.- Angel Milton Jumbo Alejandro.- Darwin Olmedo Hidalgo Jiménez.- Jorge Patricio Villavicencio Alarcón.- Gustavo Antonio Vaca Gómez.- Otto Enrique Castillo Bustamante.- María Delmira Iñiguez Castillo.- Luis Germán Castillo Bustamante.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA
DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, veintiséis de julio de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO "MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S.A." que antecede, bajo la Partida Nro.25, Repertorio Nro.116, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2010.149

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Tercero				Fecha: 10/Agosto/2010					
Fecha de Constitución: 10/Agosto/2010				Notario: Tercero					
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 1200			
Representante:				Abogado: LUIS CUENCA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

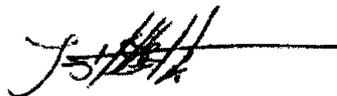
Loja, 09/Septiembre/2010

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 10/Agosto/2010 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2010.169



OFICIO No. SC.DIC.L.10.

917

Loja, 10 de Mayo de 2000

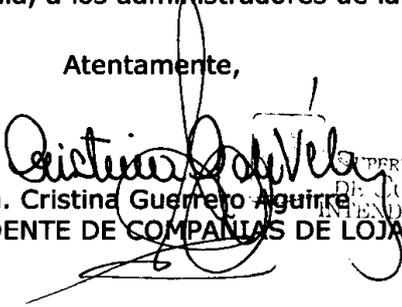
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TURISMO MILTON GONZALEZ & ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma